



1700-45

RESOLUCION Nº 3844

FECHA: 20 NOV. 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2 , IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 10 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo interno 6549 del 17 de agosto de 2017, el señor **GUILLERMO CASTRO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No: 85.020.009, presenta a esta autoridad ambiental, Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas en la **ESTACIÓN DE SERVICIO 16 DE JULIO 2**, ubicada en el Municipio de Nueva Granada, en el Departamento del Magdalena. (**Expediente 4814**).

Que mediante Auto No. 806 del 18 de agosto del 2017, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado para la **ESTACIÓN DE SERVICIO 16 DE JULIO 2**; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los parámetros establecidos en las normas ambientales vigentes y los Términos de Referencia aprobados por esta autoridad ambiental mediante la Resolución No. 0241 del 10 febrero de 2016.

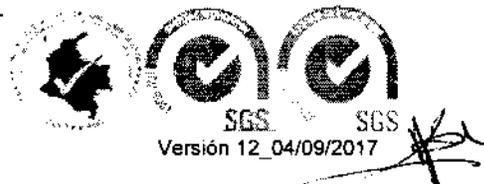
Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas las siguientes valoraciones y conclusiones:

(...)"

ANTECEDENTES:

*Que mediante al Auto 806 de Agosto 18 de 2017, se admite el oficio radicado bajo el consecutivo 6549 de 2017 donde el señor Guillermo Castro Garrido presenta ante esta autoridad en medio Físico El Plan de Contingencia para para el manejo de Hidrocarburos o sustancias nocivas de la **Estación de Servicio 16 de Julio 2** ubicada en el Corregimiento de Pueblito-Los Andes Jurisdicción del Municipio de Nueva Granada Departamento del Magdalena.*

Que el Artículo 35 del decreto 3930 de 2010 define: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.





1700-45

RESOLUCION N° 3844

FECHA: 20 NOV. 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que según el Artículo 10 del decreto 4741 de 2005, son obligaciones de generadores de residuos o desechos peligrosos:

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.

Que en el Artículo 17 *Ibidem* Las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.

Que mediante Resolución N° 0241 de 10 Febrero 2016 CORPAMAG estableció los Términos de Referencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas.

CONCEPTO:

Que la visita de inspección realizada al sitio donde funciona La Estación de Servicio 16 de Julio 2, contó con el acompañamiento del señor Guillermo Castro Garrido, quien realizó y aportó información complementaria al documento Plan de Contingencias, la cual consiste en:

1. Documento Plan de Contingencias de La Estación de Servicio 16 de Julio 2 actualizado,
2. Planos de la EDS.
3. Fotocopia de cédula del representante legal.
4. Copia de la Cámara de Comercio.
5. Rut.

Que aportada la información se procede a la realizar la revisión y evaluación de la documentación aportada del Plan de Contingencia de La Estación de Servicio 16 de Julio 2", el cual contiene los planteamientos, estratégicos, estudios del riesgo y procedimientos que deben implementarse para garantizar la reducción del riesgo y repuesta a emergencia. La E.D.S. Se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:





1700-45

RESOLUCION N° 3844

FECHA: 20 NOV 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

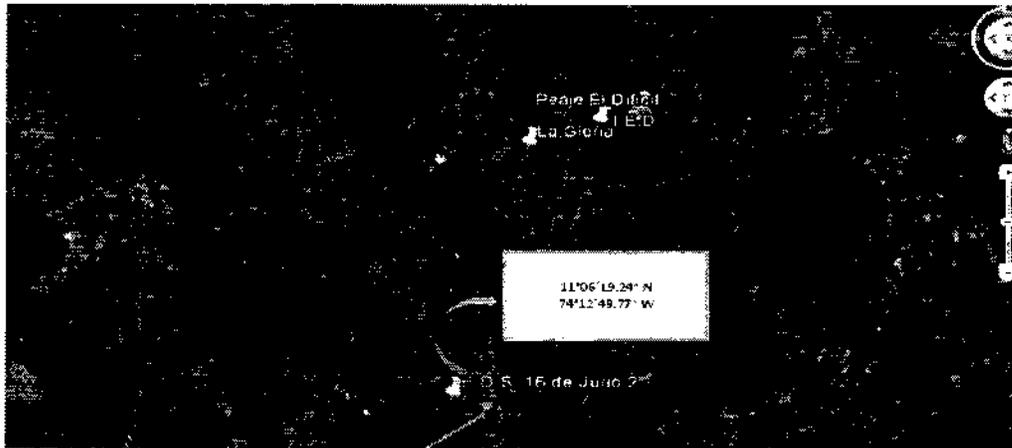


Ilustración: 1 Localización del área de estudio. Tomado de Google Earth, Agosto de 2017

La Estación de Servicios tiene personería jurídica y cuenta con la siguiente información administrativa:

Razón Social :	Estación de Servicio 16 de Julio 2
NIT:	85020009-0
Actividad Económica:	Distribución minorista de combustible.
Dirección	Municipio de Nueva Granada/ Corregimiento de Pueblito Los Andes Salida a Santa Ana
Departamento	Magdalena
Representante Legal:	Guillermo Castro Garrido
No de Cedula	85020009
Email:	iveth28@hotmail.com - castro01082@hotmail.com
Teléfono:	3145012273 - 3106600203

Según la normatividad establecida para las empresas que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos debe tramitar el Plan de Contingencia ante la Autoridad Ambiental competente que para este caso particular es CORPAMAG, La cual a través de la Resolución N°



1700-45

RESOLUCION N° 3844

FECHA: 20 NOV. 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

0241 de 10 Febrero 2016 estableció los Términos de referencia para la presentación de Planes de Contingencia:

1. Objetivos
2. Alcance
3. Introducción
4. Generalidades de la Empresa
5. Plan Estratégico
6. Marco Normativo
7. Diagnostico
8. Implementación del Plan
9. Plan Operativo
10. Plan Informativo

Teniendo como referencia la norma anteriormente descrita se procede a realizar el análisis del Plan de Contingencia presentado por **Estación de Servicio 16 de Julio 2:**

1. OBJETIVOS

El plan cuenta con un Objetivo general y Seis (6) Objetivos específicos ajustados a los requerimientos de la Resolución N° 0241 de 10 Febrero 2016, entre estos sobresale el objetivo específico: Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los clientes y ocupantes de las instalaciones.

2. ALCANCE

El alcance del Plan está de acuerdo con las actividades planteadas según la actividad comercial de la entidad, como lo es La Estación de Servicios.

3. INTRODUCCION

La introducción se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos por CORPAMAG según la Resolución N° 0241 de 10 Febrero 2016.

4. GENERALIDADES

Según la Resolución 0241 de Febrero de 2016 debe tener como mínimo lo siguiente

Tabla resumen Generalidades Plan de Contingencia Estación De Servicio 16 de Julio 2		
Requerimiento	Cumple	
	SI	NO
Nombre completo o razón social ,NIT,	X	
Dirección, Municipio,	X	

Cumple Satisfactoriamente con el Término





1700-45

RESOLUCION N° 3844

FECHA: 20 NOV 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2 , IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Departamento,		
Teléfono, Fax	X	
Nombre e identificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica	X	
número de horas/día de funcionamiento y número de días/semana de funcionamiento	X	

5. CARACTERIZACION DE LA E.D.S.

Tabla Caracterización Plan Operativo Plan de Contingencia Estación De Servicio 16 de Julio 2			
Requerimiento	Cumple		Observación
	SI	NO	
Ubicación general y mapa georeferenciado	X		Cumple con el ítem
Relación de Personal/Cargos	X		Cumple con el ítem
Planos arquitectónicos de las instalaciones a escala detallada 1:100, completos, incluyendo plantas, cortes y fachadas, ubicación de los tanques con sus respectivas capacidades, desfuegos, sistemas de detección de fugas o pozos de monitoreo, islas, surtidores, oficinas, servicios sanitarios, lavaderos, zona de lubricación, aire comprimido y demás servicios contemplados.	X		Cumple con el ítem
Especificaciones de tamaño y tiempo de operación de la estación de servicio	X		Cumple con el ítem
Especificar el número de tanques, tipo de combustible, capacidad, clase de lámina y anclaje si las hay, edad de los tanques, registros de las pruebas de estanqueidad de tanques y tuberías, tipo y descripción de la contención secundaria de cada sistema de almacenamiento, conducción y distribución de combustible, características técnicas del sistema de detección de fugas o pozos de monitoreo	X		Cumple con el ítem
Localización de presencia de agua subterránea mediante estudio geoelectrico o nivel freático en pozos de monitoreo.	X		Cumple con el ítem
Para estaciones que presten servicio de cambio de	X		Cumple con el ítem

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-45

RESOLUCION N° 3844

FECHA: 20 NOV. 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

aceite, lubricación y lavado, deberá anexarse las memorias técnicas y planos de los diseños de cárcamos, sistema de tratamiento de aguas (Sumideros, rejillas, trampas, desarenadores, sedimentadores entre otros).			
Tipos y cantidad de lubricantes que se almacenan, distribuyen y/o utilizan en los servicios de la estación.	X		Cumple con el ítem
Almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, así mismo residuos de lavado y mantenimiento a los tanques de combustible.	X		Cumple con el ítem, revisar las certificaciones ambientales de la empresa ORCO
Hojas de Seguridad de los hidrocarburos y sustancias nocivas, operadas dentro de la EDS.	X		Cumple con el ítem
Documentación histórica de eventos de fugas y derrames de combustible que se hayan presentado en la estación de servicio.	X		Cumple con el ítem
Descripción de otras actividades y/o servicios que no son contempladas como principales.	X		Cumple con el ítem
Si la EDS es la encargada de realizar el transporte de los combustibles que suministra, debe incorporar el Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, conforme a los términos.	X		Cumple con el ítem



Cumple Satisfactoriamente con el Término

6. CARACTERIZACIÓN FÍSICO BIÓTICA DIRECTA E INDIRECTA DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

Tabla resumen Caracterización Biótica Plan de Contingencia Estación De Servicio 16 de Julio 2

Requerimiento	Cumple	
	SI	NO
Información geológica, hidrogeológica, morfológica y topográfica de la zona.	X	
Caracterización y diagnóstico ambiental de la zona de estudio.	X	

Cumple Satisfactoriamente con el Término





1700-45

RESOLUCION Nº 3844

FECHA: 20 NOV. 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Zonificación de áreas de servicio de la estación, mapa de zonas (plano escala 1:1000).	X	
Identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables a ser afectados por derrame de hidrocarburos (Plano): Aguas subterráneas, Corriente hídrica superficial cercana receptora del área de drenaje, Suelos en área posible afectada.	X	
Determinar tipo y pendiente del suelo para determinar la migración del producto.	Por Definir	
Describir de manera practica el manejo ambiental de la estación, referenciando las autorizaciones o permisos ambientales vigentes con que se cuenta	X	

7. MARCO NORMATIVO

Tabla resumen Marco Normativo Plan de Contingencia Estación De Servicio 16 de Julio 2		
Requerimiento	Cumple	
	SI	NO
Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	



Cumple Satisfactoriamente con el Término

8. PLAN ESTTRATEGICO

Tabla resumen Plan Estratégico Plan de Contingencia Estación De Servicio 16 de Julio 2		
Requerimiento	Cumple	
	SI	NO
La empresa debe indicar cuál será su organización y coordinación en escenario: (Niveles 1, 2 y 3 según el caso) líder en escena, Auxiliares / Sección logística - personal administrativo; sección de operaciones- Isleros (control derrames, control incendios, evacuación, primeros auxilios).	X	
Convenios específicos de mutuo apoyo	X	
Análisis y evaluación de riesgos deberá analizar detalladamente todas las variables técnicas y naturales, que puedan afectar el almacenamiento y manipulación		



Cumple Satisfactoriamente con el Término





1700-45

RESOLUCION N° 3844

FECHA: 20 NOV. 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

de hidrocarburos y sus derivados		
Identificar y describir todos los peligros posibles que puedan ocurrir en cada una de las etapas del desarrollo de la actividad a nivel tecnológico (Incendio, fuga, derrame, explosión) y a nivel natural (sismos, inundaciones, lluvias intensas, huaycos, vientos fuertes, etc.).	X	
Una vez identificados y clasificados se deberá evaluar y determinar la posibilidad de que un fenómeno se manifieste, con un cierto grado de severidad, durante un periodo de tiempo definido y en un área determinada.	X	

9. IMPLEMENTACION DEL PLAN

Tabla resumen Implementación del Plan de Contingencia Estación De Servicio 16 de Julio 2		
Requerimiento	Cumple	
	SI	NO
Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
Programa de simulacros.	X	
programa de monitoreo para pozos subterráneos	X	
Procedimiento de recibo y descargue de combustibles, los cuales se estudiara, explicara a los empleados e implementara en la Estación de Servicios.	X	



Cumple Satisfactoriamente con el Término

10. PLAN OPERATIVO

Tabla resumen Plan Operativo Plan de Contingencia Estación De Servicio 16 de Julio 2			
Requerimiento	Cumple		Observación
	SI	NO	
Clasificación de Emergencias	X		Cumple con el Ítem
Plan de Acción para Control de Derrame	X		Cumple con el Ítem
Diagrama de Flujo de Respuesta para cada Tipo de Emergencia	X		Cumple con el Ítem
Recomendaciones y Precauciones de Seguridad	X		Cumple con el Ítem
Establecer las áreas y zonas que puedan determinarse como importantes para la atención	X		Cumple con el Ítem





1700-45

RESOLUCION N° 3844

FECHA: 20 NOV. 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2 , IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

de la contingencia (área de peligro, área de impacto, zona de impacto, punto de encuentro, puesto de mando unificado).			
Localización De Puntos De Control y Obras de Control	X		Cumple con el Ítem
Información de los puntos de almacenamiento estacionario	X		Cumple con el Ítem
Inventario de Materiales, Equipos y Recursos para la Atención de Derrames ubicados en cada uno de los Puntos de Control	X		Cumple con el Ítem



Cumple Satisfactoriamente con el Término

11. OPERACIONES DE RESPUESTA

Tabla resumen Operaciones de Respuesta Plan de Contingencia Estación De Servicio 16 de Julio 2		
Requerimiento	Cumple	
	SI	NO
Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	X	
Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	



Cumple Satisfactoriamente con el Término

12. PLAN INFORMATIVO

Tabla resumen Plan Informativo Plan de Contingencia Estación De Servicio 16 de Julio 2		
Requerimiento	Cumple	
	SI	NO
Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
Directorio de Emergencias (Lista telefónica de la EDS + Procedimientos de notificación)	X	





1700-45

RESOLUCION N° 3844
FECHA: 20 NOV. 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Vigías, observadores, comunidades: involucrar a vecinos que puedan colaborar con aviso oportuno a servicios de emergencia.	X	
Directorio Entidades Locales (Alcaldías, Bomberos, Policía, Ejercito, Defensa Civil, Empresas de Servicios Públicos, Juntas de Acción Comunal y Acueductos de los puntos críticos, Centros de Salud, Hospitales, Clínicas	X	
Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.	En tramite	

Cumple Satisfactoriamente con el Término

RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta lo estipulado por La Resolución N° 0241 de 10 Febrero 2016 donde CORPAMAG establece los Términos de referencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas, y después de evaluado el documento denominado **Plan De Contingencia Para El Manejo De Derrames De Hidrocarburos O Sustancias Nocivas Estación De Servicio 16 de Julio 2** presentado por Guillermo Castro Garrido, se pudo evidenciar que **CUMPLE** con lo establecido en la Resolución antes mencionada y se recomienda al Área Jurídica de la Subdirección de Gestión Ambiental **ACEPTAR** el Plan de Contingencia..

La E.D.S. debe tener disponible los soportes como registro de asistencia, Certificados de formación con las entidades de socorro ya sea Bomberos, Defensa Civil y/o Cruz Roja además de registro fotográfico de simulacros y cualquier otro soporte que **ACREDITEN** la formación y realización de las actividades dentro de la empresa, estos registros deben estar disponibles para la autoridad ambiental cuando esta lo requiera.

Es válido aclarar que toda la información fue suministrada por el solicitante bajo la gravedad administrativa y jurídica que implica el aporte de información falsa o inexacta para la aprobación de este Plan.

(...)"





1700-45

RESOLUCION N° 3844
FECHA: 20 NOV. 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la Estación de Servicio 16 DE JULIO 2, identificada con NIT: 900687219-9 ubicada en el Municipio de Nueva Granada, en el Departamento del Magdalena.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto aludido, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, establece que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.”

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



1700-45

RESOLUCION N° 3844

FECHA: 20 NOV. 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles.
- c. Contingencias por incendios.

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia de las Estaciones de Servicio –EDS- en nuestra jurisdicción.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos y/o derivados (*gasolina corriente y ACPM*) en la **ESTACIÓN DE SERVICIO 16 DE JULIO 2**, identificada con NIT: 900687219-9; representada legalmente por el señor **GUILLERMO CASTRO GARRIDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 85.020.009; ubicada en la carrera 10 No 13-27, con las coordenadas geográficas de Latitud 11°06'19.24 N 74°12'49.77 en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan.

ARTICULO SEGUNDO: El Representante de la **ESTACIÓN DE SERVICIO 16 DE JULIO 2** deberá cumplir con cada una de las medidas y observaciones relacionadas en el Concepto Técnico, las cuales se describen a continuación:





1700-45

RESOLUCION N° 3844
FECHA: 20 NOV. 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- Presentar las certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial.
- Información sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aceptado.
- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado. Cuando se realice el cargue o descargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varíe la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.
- Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad. Estos anexos se presentaran en los informes de seguimiento semestral. Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantener disponibles para consulta de la autoridad ambiental.

PARAGRAFO: Por su parte, deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Incluir un plan de remediación, recuperación y monitoreo de los recursos naturales renovables que puedan resultar afectados por la actividad de les EDS, igualmente el presupuesto para estas medidas.
- Allegar cronograma y soportes de capacitación sobre la implementación del plan de contingencia al personal que labora en la estación de servicio, el cronograma deberá presentarse en el mes uno (1), y mínimo deberá contemplar una capacitación cada seis (6) meses.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- La ocurrencia de cualquier evento que afecte los recursos naturales, independientemente de la magnitud, control y mitigación, deberá ser reportado a la Entidad en formatos diseñados





1700-45

RESOLUCION N° 3844

FECHA: 20 NOV. 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

para tal fin y que hacen parte del Plan de Contingencia.

- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.
- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente articulado, acarreará la aplicación de las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: **CORPAMAG** supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de compróbarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la **ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2** y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.



1700-45

RESOLUCION N° 3844

FECHA: 20 NOV. 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO 16 DE JULIO 2, IDENTIFICADA CON NIT:900687219-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en presente trámite en el Expediente No. 4814

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Elaborado por: Luis Judex
Exp: 4814

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los veinti ocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil ~~diecinueve~~ (2017) siendo las 3:00 (P) M), se notificó personalmente el señor (a) Guillermo Castro Garrido en su condición de Representante Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.020.009 expedida en Plato (Magdalena) del contenido de la Resolución No. 3844 de fecha 20 Noviembre 2017, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

Guillermo Castro Garrido
EL NOTIFICADO

Alfredo Martínez
EL NOTIFICADOR

